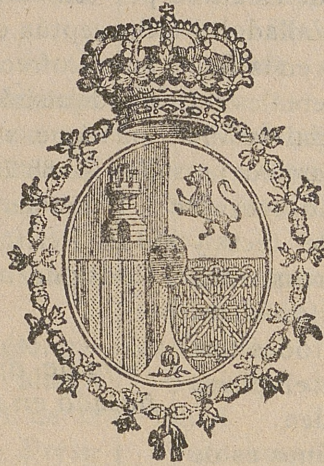


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Enero de 1927).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 368

## GOBIERNO CIVIL

## Expropiaciones

Redactadas por el Perito de la Administración las hojas de aprecio que a continuación se insertan, de las fincas señaladas con los números 4, 5, 9, 10, 13, 16, 17, 21 y 24 en la relación de las ocupadas en el término municipal de Villalba de los Alcores, para la construcción del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, sin haber podido hacer entrega de ellas a los interesados por no residir en dicha localidad, e ignorar su paradero, se les invita por el presente edicto, cumpliendo lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifiesten ante la Alcaldía si aceptan o rehúsan, lisa y llanamente la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo pla-

zo la hoja de tasación que se menciona en el párrafo primero del artículo 27 de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 21 de Enero de 1927.

El Gobernador civil,

José Más

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 4.*

Don Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Juana Díez Rivas, vecina de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereales de secano, término municipal de Villalba de los Alcores, partido judicial de Medina de Rioseco, la extensión superficial de tres áreas, diez y ocho centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número 4 de orden.

La cabida total de la finca es de 28'17 áreas y sus linderos son: Norte, Ignacia Pérez; Sur, Mateo Rivas; Este, Policarpo García; Oeste, Camino de los pobres.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3

por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 35'58 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.  
—El Perito del Estado, *Leandro Rodríguez*.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 5.*

Don Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Mateo Rivas Cuadrillero, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereales de secano, sita en el término municipal de Villalba de los Alcores, partido judicial de Medina de Rioseco, la extensión superficial de tres áreas y sesenta y un centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número 5 de orden.

La cabida total de la finca es de 28'17 áreas y sus linderos son: Norte, Juana Díez; Sur, camino de Laserra; Este, Policarpo García; Oeste, Camino de los pobres.

La expropiación interesa a la finca ocupándola por un extremo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como

todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 33'65 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.  
—El Perito del Estado, *Leandro Rodríguez*.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 9*

Don Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Juana Díez Rivas, vecina de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereales de secano, término municipal de Villalba de los Alcores, partido judicial de Medina de Rioseco, la extensión superficial de un área, treinta centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número 9 de orden.

La cabida total de la finca es de 56'36 áreas, y sus linderos son: Norte, Gabriel Pérez; Sur, Nicolás Mateo; Este, Severiano del Campo, Oeste, Camino de los pobres.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.



Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 14'54 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.  
—El Perito del Estado, *Leandro Rodríguez*.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 10*

Don Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Nicolás de Mateo, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereales de secano, término municipal de Villalba de los Alcores, partido judicial de Medina de Rioseco, la extensión superficial de dos áreas, veintinueve centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número 10 de orden.

La cabida total de la finca es de 56'36 áreas y sus linderos son: Norte, Juana Díez; Sur, arroyo; Este, Juana Díez, y Oeste, Camino de los pobres.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 25'61 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.  
—El Perito del Estado, *Leandro Rodríguez*.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 13*

Don Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Nicolás de Mateo, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo

primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereales de secano, término municipal de Villalba de los Alcores, partido judicial de Medina de Rioseco, la extensión superficial de diez y siete áreas, nueve centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número 13 de orden.

La cabida total de la finca es de 169'48 áreas y sus linderos son: Norte, arroyo Fuentepuntilla; Sur, Gabriel Pérez; Este, Toribio del Moral, y Oeste, Camino de los pobres.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 191'16 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.  
—El Perito del Estado, *Leandro Rodríguez*.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 16*

Don Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Nicolás de Mateo, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereal de secano, término municipal de Villalba de los Alcores, partido judicial de Medina de Rioseco, la extensión superficial de siete áreas, noventa y tres centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número 16 de orden.

La cabida total de la finca es de 56'36 áreas y sus linderos son: Norte, Toribio del Moral; Sur, Juana Díez; Este, Toribio del Moral, y Oeste, José Ramírez.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3

por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 88'70 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.  
—El Perito del Estado, *Leandro Rodríguez*.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 17*

Don Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Juana Díez Rivas, vecina de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereales de secano, término municipal de Villalba de los Alcores, partido judicial de Medina de Rioseco, la extensión superficial de un área, cincuenta y dos centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número 17 de orden.

La cabida total de la finca es de 28'18 áreas y sus linderos son: Norte, Nicolás de Mateo; Sur, Jesús Vega; Este, Toribio del Moral, y Oeste, Camino.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 17'01 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.  
—El Perito del Estado, *Leandro Rodríguez*.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 21*

Don Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Nicolás de Mateo, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica destinada a cereal de secano, término municipal de Vi-

llalba de los Alcores, partido judicial de Medina de Rioseco, la extensión superficial de ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número 21 de orden.

La cabida total de la finca es de 85'04 áreas y sus linderos son: Norte, Jesús Vega; Sur, Leandro Pastor; Este, José Blanco, y Oeste, Camino de los pobres.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 98'88 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.  
—El Perito del Estado, *Leandro Rodríguez*.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 24*

Don Leandro Rodríguez del Arco, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Juana Díez Rivas, vecina de Madrid, con motivo de la ejecución del trozo primero de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, se le ocupa en la finca rústica dedicada a cereal de secano, término municipal de Villalba de los Alcores, partido judicial de Medina de Rioseco, la extensión superficial de veinte áreas y una centiárea, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número 24 de orden.

La cabida total de la finca es de 112'72 áreas y sus linderos son: Norte, camino de Carrabal; Sur, Coto de Matallana; Este, don Eugenio Alvarez, y Oeste, Coto de Matallana.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y



demás que va expresado, la cantidad de 223'83 pesetas.

Palencia, 17 de Enero de 1927.  
—El Perito del Estado, *Leandro Rodríguez*.

Núm. 447

## GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de Febrero de 1912, se publica a continuación la relación de Presidentes y Suplentes de Mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1927-28, de los 28 siguientes pueblos, a fin de que los que se consideren agraviados en su derecho, puedan reclamar ante la Junta provincial contra dichos nombramientos, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación en este periódico oficial.

Las reclamaciones se presentarán a las Juntas municipales, las que con su informe las cursarán a la provincial, dentro, precisamente, de los tres días inmediatos.

Valladolid, 21 de Enero de 1927.

El Gobernador civil,

*José Más*

Ataquines. — Presidente, don Luciano Avilés Pelayo.

Suplente, don Anastasio Yagüe González.

Berrueces. — Presidente, don Gonzalo Brezmes Delgado.

Suplente, don Javier Vicente Herreras.

Bustillo de Chaves. — Presidente, don Teotisto Bueno Pardo.

Suplente, don Benito Tartilán de Santiago.

El Campillo. — Presidente, don Eudaldo Abad Zamorano.

Suplente, don Isidoro Velasco Rico.

Castronuño. — Sección número 1. Colegio. Presidente, don Mariano Hernández Guantes.

Suplente, don Germán Díez Vázquez.

Sección número 2. Colegio. Presidente, don Segundo Hernández Gómez.

Suplente, don Laureano Alonso Alonso.

Cistérniga. — Presidente, don Manuel Alvarez Orobón.

Suplente, don Isaac de Vega Ugarte.

Cogeces de Iscar. — Presidente, don Celestino Sanz Martín.

Suplente. — Don Ricardo García Quiza.

Hornillos. — Presidente, don Victoriano Gamarra García.

Suplente, don Indalecio Llorente Gamarra.

Nava del Rey. — Sección número 1. Colegio, habitación derecha de la planta baja de la casa número 7 de la Plaza de Liciana; Presidente, don Ciriaco Descalzo Monroy.

Suplente, don Valeriano Duvá de la Sota.

Sección número 2. Colegio, habitación izquierda de la planta baja de la casa número 1 de la calle de Ramón y Cajal; Presidente, don Mariano Campo Díez.

Suplente, don Pedro Redondo Guerra.

Sección número 3. Colegio, habitación planta baja de la casa número 2 de la calle del Hospital; Presidente, don Rafael Alonso Hernández.

Suplente, don Saturnino Rodríguez Matos.

Nueva Villa de las Torres. — Presidente, don Jesús Losa Marcos.

Suplente, don Cándido Marcos del Pozo.

Peñaflor. — Sección número 1. Colegio, Escuela de niños, calle de la Judería, número 13; Presidente, don Atanasio Atienza Gil.

Suplente, don Fernando Sanz García.

Sección número 2. Colegio, Alhóndiga, calle del Mercado Viejo, número 4; Presidente, don Baltasar Esteban Molinos.

Suplente, don José Izquierdo Altable.

Sección número 3. Colegio, Escuela de niñas, calle Derecha al Coso, número 70; Presidente, don Antiocho Chicote Alonso.

Suplente, don Francisco Velasco Velasco.

Sección número 4. Colegio, Escuela mixta; Presidente, don Indalecio Mozo Sanz.

Suplente, don Silverio Sanz Lázaro.

Pollos. — Presidente, don Delfín Galván Hernández.

Suplente, don Hermógenes Rodríguez Hernández.

Ramiro. — Presidente, don Luis Martín Nieto.

Suplente, don Félix Durán Gómez.

Rubí de Bracamonte. — Presidente, don Eleuterio Descalzo Pastor.

Suplente, don Bonifacio Sobrino Pérez.

Saelices de Mayorga. — Presidente, don Máximo del Amo del Pozo.

Suplente, don Mateo de la Viuda del Pozo.

San Miguel del Pino, Presidente, don Francisco González Pérez.

Suplente, don Santiago Recio Rodríguez.

San Pelayo. — Presidente, don Salvador Fraile Gallego.

Suplente, don Juan Velasco Marcos.

San Salvador. — Presidente, don Enrique Alonso Rodríguez.

Suplente, don Evelio Rodríguez García.

Santovenia de Pisuerga. — Presidente, don Hermógenes Noriega Guillén.

Suplente, don Hermelo Aguilar Miguel.

Torrehumos. — Presidente, don Rafael González González.

Suplente, don Isidro Yáñez Alonso.

Torrecilla de la Torre. — Presidente, don Mariano Salgado Francos.

Suplente, don Tomás Morchón Barciela.

Torrescárcela. — Presidente, don Román Martín Martín.

Suplente, don Ezequiel Gómez Rodrigo.

La Unión de Campos. — Presidente, don Pablo González Baza.

Suplente, don Demetrio Villacé Rodríguez.

Villaesper. — Presidente, don Benjamín Alonso Cordero.

Suplente, don Justo Hernández Ordóñez.

Villafuente. — Presidente, don Luis Antonio Casado.

Suplente, don Emeterio Toquero Francia.

Villamuriel de Campos. — Presidente, don José Alfonso Aldonza.

Suplente, don Máximo Miñambres Herrero.

Villasexmir. — Presidente, don Emilio Capellán Portero.

Suplente, don Policarpo García Martín.

Villavicencio de los Caballeros. — Presidente, don Francisco J. Cuadrado Rodríguez.

Suplente, don Nicolás Rodríguez de Santiago.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 439

### Ceinos de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o

por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 de Febrero y 6 de Marzo próximos, y hora de las once de su mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Ceinos de Campos, a 24 de Enero de 1927. — El Alcalde, Alvaro Vielba.

### Mozos que se citan

Ciriaco Fernández Cuadrado, hijo de Gaudencio y de Melitona; Gaudencio Méndez García, hijo de Manuel y de Saturnina; Martiniano Fernández Fuentes, hijo de Francisco y de María Dolores, y Anastasio Perrote Maudes, hijo de Julián y de Eugenia.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Carpio, respecto del mozo Guillermo Domínguez González, hijo de Simeón y de Leoncia.

El de Ciguñuela, respecto del mozo Marcial Fraile González, hijo de Demetrio y de Baltasara.

El de Rueda, respecto de los mozos Prudencio Benito Cobos, hijo de Jesús y de Eloísa; Marcenino Díez Sacristán, hijo de Nicanor y de Cirila; Edelmiro Duque Marcos, hijo de Félix y de Andrea; Justo Llanos Pariente, hijo de Cesáreo y de Eleuteria; Emilio Severiano Martín Bayón, hijo de Braulio y de Paulina; Tomás Martín Frutos, hijo de Sebastián y de Lucila; Arturo Nieto de la Cruz, hijo de Cayo y de Rosario; Marcelo Pérez García, hijo de Alejandro y de Constantina; Hermenegildo Rodríguez Redondo, hijo de Julián y de Ángela; Elías Rueda Pariente, hijo de Gumersindo y de Manuela; Alejandro Ruiz González, hijo de Pedro y de Teodosia; José Ruiz Nieto, hijo de Agustín y de Zoila; Daniel Sanz Tapia, hijo de Mariano y de Eustasia, y Marcelino Vázquez García, hijo de Segundo y de Acacia.

Núm. 432

### Peñaflor de Hornija

Aprobada por el Ayuntamiento de esta villa la ordenanza porque se regirá la exacción del reparto general de utilidades para el año natural de 1927, se halla expuesta



al público, durante quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación.

Peñaflor de Hornija, a 22 de Enero de 1927.—El Alcalde, Teodoro Sánchez.

Núm. 423

#### Quintanilla de abajo

Cumpliendo lo dispuesto en las vigentes disposiciones, se anuncia al público la subasta relativa al aprovechamiento de corta y extracción de 69 árboles secos del monte de estos propios, titulado «Pinar de Abajo», bajo el tipo de cuatrocientas cinco pesetas y cincuenta y cinco céntimos.

El pago de dicho servicio se verificará, de una sola vez, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva del remate. La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 11 de Febrero próximo, a las doce de su mañana.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un letrado de la provincia, extendidas en papel sellado de la clase 8.<sup>a</sup>, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas la cédula del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de veinte pesetas y treinta céntimos, en concepto de fianza provisional para tomar parte en dicho acto, cuya fianza deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate. Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente de la subasta los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de aprovechamiento de corta y extracción de 69 pinos secos del monte de propios». Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo de quince minutos subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de la suerte la adjudicación provisional del remate. El plazo para el disfrute del aprovechamiento de referencia será el fijado o el que fije la Jefa-

tura de montes del Distrito. Mencionado aprovechamiento se llevará a cabo con sujeción a lo estipulado en el pliego de condiciones facultativas que, juntamente con el de económicas administrativas y demás documentos de que se compone el expediente para la explotación de aquél, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición.

D ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de corta y extracción de 69 pinos del monte de propios «Pinar de Abajo», se comprometo a tomar aquél, con sujeción a citadas condiciones, por la cantidad de ..... (la cantidad en pesetas y céntimos en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Quintanilla de abajo, 21 de Enero de 1927.—El Alcalde, Mariano Rivón.—P. S. M., El Secretario, Arsenio Palacios.

Núm. 442

#### San Román de Hornija

Formadas las listas de altas y bajas para la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, se hallarán expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Román de Hornija, 22 de Enero de 1927.—El Alcalde, Pedro Mozo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Castroponce de Valderaduey.

Núm. 444

#### San Román de Hornija

La lista electoral formada por este Ayuntamiento de todos los individuos que durante el año de 1927 tienen voto para Compromisario, en las elecciones de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales se podrán hacer las reclamaciones que se estimen oportunas.

San Román de Hornija, 22 de Enero de 1927.—El Alcalde, Pedro Mozo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Ciguñuela.

Núm. 299

#### Vega de Ruiponce

Formadas de oficio las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1907-1908 y 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos de esta villa, quienes presentarán contra ellas las reclamaciones que crean pertinentes, transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Vega de Ruiponce, 16 de Enero de 1927.—El Alcalde, Casimiro García.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 483

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende expediente instado por don Eduardo Giménez Segura, sobre que se le declare heredero ab intestato de su hermano de doble vínculo don Casimiro Giménez Segura, natural del distrito del Pilar de Zaragoza y que falleció en Valladolid; lo cual se hace público mediante el presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que el don Eduardo Giménez Segura, a la herencia intestada de su hermano don Casimiro Giménez Segura, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, dentro de treinta días, reclamándole.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintisiete.—José Mínguez.—Ante mí, Licenciado Faustino Mato.

13

Núm. 506

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza pende, en tramitación, expediente instado por don

Luis Ortiz Laguna, mayor de edad, empleado y vecino de esta capital, solicitando se le declare heredero ab intestato único de su hermana doña María de las Mercedes Ortiz Laguna, natural de Salvatierra, que falleció el diez y seis de Noviembre del año último, en Valladolid, donde tenía su domicilio.

Lo cual se hace público mediante el presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la doña María de las Mercedes Ortiz Laguna que el don Luis, su hermano, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Valladolid, a once de Enero de mil novecientos veintisiete.—José Mínguez.—El Secretario, Faustino Mato.

14

Núm. 427

#### OLMEDO

#### REQUISITORIA

Por la presente se cita, llama y emplaza a Toribio Mayo Muñoz, Alcalde que fué del Ayuntamiento de Cogeces de Iscar donde tuvo su último domicilio, ignorándose sus demás circunstancias personales, así como su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el expresado término, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Al propio tiempo ruego a las autoridades de cualquier clase que sean y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole, si fuera habido, a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha dictado en el sumario que con el número 63-1926, se sigue contra el mismo y otros por falsedad y malversación.

Dado en Olmedo, a veintidós de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Juez de instrucción, Angel Campano.—P. S. M.: El Secretario, Andrés Amo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial